



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13792

Artículo-1º:-Créase en el Municipio de Lanús el Programa de Participación Comunitaria "Responsabiliza RSE" fundamentado en los principios de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante, RSE), con el objetivo de difundir y promover dicho instituto.-

Artículo-2º:-Serán objetivos del Programa:

- a. Fomentar prácticas empresariales que sean social y ambientalmente responsables en todas las empresas que operen en el Municipio;
- b. Fortalecer el tejido social existente entre las empresas y las comunidades en las que desarrollan sus actividades económicas;
- c. Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Lanús;
- d. Fomentar la colaboración de nuevos actores sociales a la gestión municipal;
- e. Fomentar un desarrollo social, económico y ambiental integral e igualitario; y,
- f. Contribuir positivamente al desarrollo socioeconómico y ambiental local.

Artículo-3º:-Serán sujetos alcanzados por el Programa tanto las personas humanas como jurídicas que expresen su voluntad de adherirse al mismo.-

Artículo-4º:-Declárase de interés Legislativo el presente Programa.-

Artículo-5º:-Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la designación de la Autoridad de Aplicación del presente Programa, mediante decreto reglamentario en el área que estime corresponder.-

DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo-6º:-El Programa se implementará mediante la suscripción de Convenios entre el Municipio y los sujetos alcanzados, a fin de ejecutar Proyectos de RSE en pos de alcanzar los objetivos establecidos. Los aportes de los sujetos se integrarán como donaciones que podrán realizarse en dinero o en especie, entendiéndose por tal la entrega de bienes para un fin determinado o la ejecución de una obra con cargo específico. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante decreto reglamentario el/los modelo/s de convenio a suscribirse y/o los requisitos mínimos para acceder al Programa.-

Artículo-7°:-El Municipio podrá publicar a través de su página web el contenido de los Convenios, así como también los detalles de los Proyectos Municipales de RSE y el nivel de cumplimiento de las empresas participantes. Se dará difusión al listado de empresas que hubieran colaborado en los eventos sociales, culturales y deportivos de gran concurrencia, realizados en instalaciones municipales o auspiciadas por la Municipalidad, previa autorización de estas.-

DE LOS PROYECTOS

Artículo-8°:-Los sujetos podrán adherir a uno o varios de los Proyectos Municipales del Programa de RSE o presentar sus propios Proyectos. Dichos Proyectos podrán definirse por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal según las necesidades prioritarias de la comunidad en áreas como Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Ambiente, Educación, Seguridad, Salud Pública, entre otras.-

Artículo-9°:-La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos para la presentación de proyectos y brindará asesoramiento técnico.-

DEL FONDO

Artículo-10°:-Créase el Fondo de Responsabilidad Social Empresarial (F.R.S.E., en adelante) en el ámbito de la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-11°:-El Fondo de Responsabilidad Social Empresarial (F.R.S.E.) estará integrado por los fondos provenientes de donaciones realizadas por personas físicas y/o jurídicas en concordancia con las disposiciones legales vigentes.-

Artículo-12°:-El Departamento Ejecutivo será responsable de determinar la asignación de los fondos disponibles para la ejecución de los Proyectos de RSE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 8 de la presente, creando las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen.-

Artículo-13°:-Las donaciones realizadas por personas humanas y/o jurídicas para el Fondo de Responsabilidad Social Empresarial (F.R.S.E.), deberán ser presentadas ante el Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo establecido en el artículo N° 57 del Decreto-Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias.-

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo-14°:-La Autoridad de Aplicación de la presente, para las cuestiones relacionadas con lo establecido en los Artículos 8° y 9° de la presente Ordenanza, podrá requerir el informe previo de las áreas de gobierno con competencia en la materia del Proyecto a ejecutar.-

Artículo-15°:-La Autoridad de Aplicación quedará facultada a publicar un informe sobre el estado de los proyectos ejecutados y en ejecución. Este informe incluirá el cumplimiento de las empresas, identificando logros y áreas de mejora, así como el grado de colaboración con las acciones propuestas por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo-16°:-La Autoridad de Aplicación podrá impulsar la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas del ámbito nacional, provincial, local, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otras que tengan carácter internacional, autorizándose por la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo a suscribir los mismos, debiendo remitirlos para su convalidación al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo-17°:-La Autoridad de Aplicación fomentará y facilitará la adopción de políticas públicas de RSE y sugerirá iniciativas al respecto. Podrá convocar a reuniones mensuales con las áreas de gobierno implicadas, difundir la ordenanza, realizar diagnósticos, tomar contacto con empresas y organizaciones civiles, entre otras acciones.-

Artículo-18°:-La Autoridad de Aplicación estará facultada para establecer criterios de selección de proyectos, organizar eventos de difusión, implementar instancias de capacitación y promover actividades relacionadas con la RSE en la comunidad.-

CUESTIONES COMPLEMENTARIAS

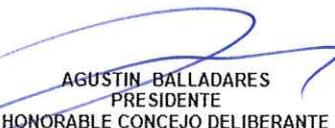
Artículo-19°:-La Autoridad de Aplicación podrá establecer menciones especiales en reconocimiento al mérito empresarial, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo-20°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de julio de 2024.-


GABRIEL SANDOVAL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




AGUSTIN BALLADARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.423.
DE FECHA 14 AGO 2024.

Registrada bajo el N°13792.....

.....
.....